



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Milpa Alta



Versión Ejecutiva de la modificación a la Convocatoria para que las Autoridades Tradicionales representativas de los 48 Pueblos Originarios comprendidos en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana determinen el proyecto de Presupuesto Participativo de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022 en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en los expedientes TECDMX-JLDC-007/2022 y Acumulados TECDMX-JLDC-008/2022, TECDMX-JLDC-009/2022 y TECDMX-JLDC010/2022

EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCA

1. A las Autoridades Tradicionales representativas de los 48 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México vigente, elaborado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), para que, **de común acuerdo y con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas, procedimientos y prácticas tradicionales en cada pueblo se determine el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para la comunidad, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2022.**

2. Los 48 Pueblos Originarios de la Ciudad de México se encuentran señalados en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente, aprobado por el Consejo General del IECM (Consejo General) mediante **Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2021**. Conforme a dicho Marco se encuentran comprendidos de la manera siguiente: **Cuajimalpa de Morelos:** San Lorenzo Acopilco, San Mateo Tlatenango, San Pablo Chimalpa y San Pedro Cuajimalpa; **La Magdalena Contreras:** La Magdalena Atlitic, San Bernabé Ocotepc, San Jerónimo Aculco - Lídice y San Nicolás Totolapan; **Milpa Alta:** San Agustín Ohtenco, San Antonio Tecomitl, San Bartolomé Xicomulcan, San Francisco Tecoxpa, San Jerónimo Miacatlán, San Juan Tepenahuac, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pablo Oztotepec, San Pedro Atocpan, San Salvador Cuauhtenco y Santa Ana Tlacotenco; **Tláhuac:** Santa Catarina Yecahuizotl, San Juan Ixtayopan, San Andrés Mixquic, San Francisco Tlaltenco, San Nicolás Tetelco, San Pedro Tláhuac y Santiago Zapotitlán; **Tlalpan:** San Pedro Mártir, San Andrés Totoltepec, La Magdalena Petlalcalco, Parres el Guarda, San Miguel Xicalco, San Miguel Ajusco, San Miguel Topilejo y Santo Tomás Ajusco; **Xochimilco:** San Andrés Ahuayucan, San Francisco Tlalnepantla, San Lorenzo Atemoaya, San Lucas Xochimanca, San Mateo Xalpa, Santa Cecilia Tepetlapa, Santa Cruz Xochitepec, Santa María Tepepan, Santiago Tepalcatlapan, San Gregorio Atlapulco, San Luis Tlaxialtemalco, Santa Cruz Acalpixca, Santa María Nativitas y Santiago Tulyehualco.

3. El Consejo General, sus comisiones, las áreas ejecutivas y técnicas del IECM elaborarán, aprobarán y/o emitirán los documentos técnicos normativos que, si así lo estiman pertinente, podrán utilizar las Autoridades Tradicionales representativas para la preparación y desarrollo del procedimiento de participación ciudadana, mismos que estarán disponibles en la Plataforma Digital de Participación del IECM (Plataforma de Participación), en la dirección electrónica www.iecm.mx, en las oficinas centrales y en las Direcciones Distritales del IECM, o bien, podrán utilizar el formato o documento que la Alcaldía considere o que las Autoridades Tradicionales representativas determinen adecuado.

4. La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el Congreso de la Ciudad de México y las Alcaldías Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco coadyuvarán con el IECM en el desarrollo de las actividades de difusión de la presente Convocatoria.

5. Para el año 2022, el Presupuesto Participativo representará el 3.75% del presupuesto anual de las Alcaldías que apruebe el Congreso, el cual se repartirá entre cada Unidad Territorial y Pueblo Originario, a efecto de que se utilice en el proyecto que la Alcaldía determine viable técnica, jurídica, ambiental y financieramente. Dichos montos pueden ser consultados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de las oficinas centrales, de las Direcciones Distritales, en la Plataforma Digital de Participación y en las redes sociales en las que el IECM participa.

6. Los actos derivados de la presente Convocatoria podrán ser recurridos a través de los medios de impugnación previstos en la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*, dentro de los **cuatro días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del acto reclamado o se haya notificado el mismo.

7. Las personas impugnantes podrán recibir la asesoría que en su caso requieran de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, ubicada en Av. Magdalena 21, Colonia del Valle Centro, demarcación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, o mediante su sitio electrónico <https://defensoriaelectoral.tecdmx.org.mx>.

8. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, de conformidad con la normatividad vigente. Si alguna situación que se presente implica el ejercicio de la facultad reglamentaria, corresponderá resolver al Consejo General.

9. De la determinación del proyecto por Pueblo Originario.

Cada uno de los 48 Pueblos Originarios, **por medio de sus Autoridades Tradicionales representativas**, con el método que consideren en apego a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas, procedimientos y prácticas tradicionales (sistemas normativos propios), **que no sean susceptibles de afectar derechos humanos, ni implique algún tipo de discriminación y violencia contra las mujeres o contra cualquier grupo de atención prioritaria**, de común acuerdo, determinarán los proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y en general cualquier mejora para su comunidad, en los que se ejecutará el Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2022, asimismo, podrán optar por designar, de entre ellas, a la **persona o personas que funjan como enlace ante la Alcaldía para la presentación del proyecto y recepción, en su caso, de las observaciones y/o su validación.** Las Autoridades Tradicionales representativas de cada uno de los 48 Pueblos Originarios, si así lo estiman necesario y previa solicitud que de común acuerdo presenten ante la dirección distrital correspondiente del IECM, podrán obtener el apoyo, asesoría, orientación, capacitación y préstamo de materiales que se encuentren disponibles, y conforme a su suficiencia presupuestal. Asimismo, si así lo desean, se les proporcionará el formato sugerido F1.

10. De la presentación de los proyectos a la Alcaldía.

A partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 6 de junio de 2022, las Autoridades Tradicionales representativas de los 48 Pueblos Originarios, presentarán por escrito a la Alcaldía, mediante el Formato F1 o en el formato o documento que decidan utilizar, el proyecto en el que hayan determinado se aplique el recurso destinado al Presupuesto Participativo 2022. Una vez que la Autoridad Tradicional representativa haya presentado el proyecto a la Alcaldía, también **deberá informar por escrito a la Dirección Distrital del IECM que les corresponda.**

11. De la validación de los proyectos.

La Alcaldía validará, en un plazo no mayor a tres días hábiles, que en los proyectos que reciba no se presente alguna inviabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera. De ser así, **lo notificará en un plazo de veinticuatro horas** a la Autoridad Tradicional representativa que presentó el proyecto, para que **subsane las observaciones que se hayan realizado en un plazo no mayor a cinco días hábiles.** En este proceso, la Alcaldía brindará la asesoría necesaria y permanente para subsanar las deficiencias del proyecto que resultó inviable o en su caso, la Autoridad Tradicional podrá optar por determinar un nuevo proyecto, en los términos planteados en esta Convocatoria.

En caso de presentarse dicho supuesto, la Autoridad Tradicional representativa deberá presentar un nuevo proyecto a la Alcaldía para su validación, a más tardar, dentro de los **siete días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente en el que se le notificó sobre la inviabilidad del proyecto presentado**, para lo cual podrá utilizar el formato sugerido en esta convocatoria o en el formato que dicha Autoridad determine. Posteriormente, la Alcaldía **contará con un plazo de hasta tres días hábiles para determinar la viabilidad del proyecto.**

Si como resultado de la validación realizada a la atención de las observaciones o al nuevo proyecto presentado según sea el caso, la Alcaldía determina alguna inviabilidad técnica, jurídica, ambiental o financiera, la **notificará a la Autoridad Tradicional representativa dentro de las veinticuatro horas siguientes.** Una vez recibida la notificación, la Autoridad Tradicional deberá determinar, de conformidad con sus sistemas normativos, procedimientos y prácticas tradicionales, **dentro de los diez días hábiles siguientes hasta tres nuevas propuestas de proyectos estableciendo un orden de prelación** el cual expresamente indicará la preferencia de la Autoridad Tradicional en cada proyecto, para lo cual, podrá utilizar el formato sugerido F1-A o el que la misma Autoridad determine, con la finalidad de que la Alcaldía pueda validar para su ejecución alguno de los proyectos presentados.

De las nuevas propuestas de proyectos que sean presentadas a la Alcaldía, se informará por escrito a la Dirección Distrital que corresponda para su conocimiento.

Durante la primera quincena de junio de 2022, la Alcaldía notificará a la Autoridad Tradicional representativa de cada Pueblo Originario que se encuentre en su ámbito territorial, el resultado de la validación que realizó a los proyectos presentados, excepto en el caso establecido en el numeral anterior, en cuyo caso, la Alcaldía **deberá validar un proyecto a más tardar durante la segunda quincena de julio de 2022.**

12. Del seguimiento a la ejecución del proyecto en el que se aplicará el recurso destinado al Presupuesto Participativo 2022.

La Autoridad Tradicional representativa, de acuerdo con el método que determine conforme a sus sistemas normativos, reglas internas, procedimientos y prácticas tradicionales (usos y costumbres), **podrá elegir un Comité de Ejecución, de seguimiento o algún órgano o autoridad que tendrá las mismas atribuciones, obligaciones y responsabilidades** que la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y demás normativa aplicable en materia de ejecución de proyectos específicos, **establece para los Comités de Ejecución de las Unidades Territoriales.** En este sentido, el Comité de Ejecución o autoridad con funciones similares, que la Autoridad Tradicional representativa determine para participar en el seguimiento, ejecución y/o vigilancia de los proyectos, deberá cumplir con las leyes y normas en materia de presupuesto participativo, especialmente, aquellas relacionadas con el ejercicio de los recursos públicos, su comprobación y vigilancia de uso y la rendición de cuentas, tales como la Guía Operativa a la que refiere el artículo 131 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, entre otras.

La decisión que se opte para conformar alguna de las figuras señaladas en el numeral anterior, se realizará al momento en el que la Autoridad Tradicional determine el proyecto en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2022 para su presentación ante la Alcaldía. En su caso, la integración de tales figuras se deberá informar a la Alcaldía y a la Dirección Distrital del IECM que corresponda.

13. De la asesoría y orientación.

El personal adscrito a las Direcciones Distritales 7, 8, 16, 19, 20, 25 y 33, **brindará la asesoría u orientación que requieran las Autoridades Tradicionales representativas**, con motivo de la presente convocatoria, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

Tratándose de temas relacionados con la ejecución del proyecto, las Autoridades Tradicionales representativas de cada Pueblo Originario **podrán recibir asesoría u orientación que requieran por parte de las Secretarías de Administración y Finanzas y de la Contraloría ambas de la Ciudad de México, así como de la Alcaldía que le corresponda.**

14. De la rendición de cuentas y la divulgación del avance en la ejecución del proyecto por la alcaldía y el IECM.

La Alcaldía establecerá mecanismos específicos de seguimiento y rendición de cuentas de sus políticas y presupuesto, para que los Pueblos Originarios participen en el seguimiento, ejecución y/o vigilancia de los mismos, a través del órgano o autoridad que se haya determinado de conformidad con el numeral 2 de la Base cuarta de esta convocatoria, de acuerdo con los artículos 13, numeral 2 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 219 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y **lo ordenado en la sentencia con el número de expediente TECDMX-JLDC-007/2022 y acumulados, emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.** Del avance y ejecución del proyecto la Alcaldía también informará al IECM, para su divulgación en la Plataforma de Participación, conforme lo establece el artículo 125 fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.



www.iecm.mx